



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2023-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 20 de junio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

### VISTOS:

La carta N° 334-2021-CNC/RC, de fecha 15 de octubre de 2021, la carta N° 050-2023-CSM-SUP/FRM, de fecha 04 de mayo de 2023, el informe N° 087-2023-EARR/CG/MDNC, de fecha 13 de junio de 2023, el informe N° 0260-2023-DdO-GIDUR/MDNC, de fecha 15 de junio de 2023, el informe N° 0350-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 15 de junio de 2023 y el informe legal N° 165-2023-OAJ/MDNC, de fecha 19 de junio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; concordante con el Artículo 49° de la misma norma: "por lo que se presume que el contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores". Asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución";

Que, el artículo 169° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante El Reglamento), señala "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista [...]"



Que, respecto al reconocimiento de gastos por ampliación de plazo, el segundo párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, el artículo 171° de El Reglamento, señala 171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones [...] Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra;

Que, el artículo 172° del Reglamento establece que una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor [...]

Que, la Opinión N°034-2018/DTN-OSCE, refiere que el pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose, de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el mismo que establece que "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°069-2020-A/MDNC de fecha 04 de marzo de 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo N°02 presentada por el contratista Consorcio Nueva Cajamarca, en la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" con Código SNIP 322711, por un periodo de un (01) día calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", según el numeral 1) del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, mediante carta N° 334-2021-CNC/RC, de fecha 15 de octubre de 2021, el representante común del Consorcio Nueva Cajamarca, presentó valorización de mayores gastos generales variables por ampliación de plazo N° 02, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín";

Que, mediante informe N°009-2023-CSM-SUP/CARS de fecha 03 de mayo de 2023 suscrito por el Supervisor de Obra - Consorcio San Martín en el que concluye que los mayores gastos generales por aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por dos (02) días calendario es PROCEDENTE, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 169°, 170° y 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la carta N°050-2023-CSM-SUP/FRM de fecha 04 de mayo de 2023, el Representante Común del Consorcio San Martín, remite el informe de respuesta sobre sustento de Valorización de Mayores Gastos Generales Variables por Aprobación de la Ampliación de





Plazo N° 02 en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" con Código SNIP 322711;

Que, a través del informe N° 087-2023-EARR/CG/MDNC, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Coordinador General de Proyecto de Agua y Alcantarillado - SNIP 322711 fundamentando en su análisis del informe de valorización de mayores gastos generales variables por ampliación de plazo N° 02, que luego de su revisión, resulta conforme los cálculos por el monto de S/ 23,152.73 (Veintitrés Mil Ciento Cincuenta y Dos con 73/100 soles); recomendado proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio previo informe legal;



Que, mediante el informe N° 0260-2023-DdO-GIDUR/MNDC, de fecha 15 de junio de 2023, el jefe (e) de la División de Obras, remite la aprobación de la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables por Aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" con Código SNIP 322711, solicitando opinión legal y aprobación mediante acto resolutorio;



Que, mediante el informe N°0350-2023-GIDUR/MNDC, de fecha 15 de junio de 2023, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, traslada la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables por Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" con Código SNIP 322711, solicitando opinión legal y aprobación mediante acto resolutorio;



Que, con informe legal N° 165-2023-OAJ/MDNC, de fecha 19 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE la aprobación de Valorización de Mayores Gastos Generales Variables por Ampliación de Plazo N°02 en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" con Código SNIP 322711, por el monto de S/ 23,152.73 (Veintitrés mil ciento cincuenta y dos con 73/100 soles) recomendando emitir la resolución de aprobación correspondiente;

De conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 142-2023-A/MDNC, de fecha 05 de junio del 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal (e);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por la suma de S/ 23,152.73 (Veintitrés mil ciento cincuenta y dos con 73/100 soles), en la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" - SNIP 322711.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Coordinación General del Proyecto Agua y Alcantarillado - MDNC y demás interesados para conocimiento y fines pertinentes, así como a los órganos competentes y designados, su difusión y publicación en la web de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca.



**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Unidad Ejecutora, proceda al registro en el Aplicativo del Banco de Inversiones, conforme corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
Econ. **NEISER A. AGUILAR MAS**  
GERENTE MUNICIPAL (e)

